1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

	2	1	n	•	·
CONTRATO Nº	_				/2016

Pág. 1 de 20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	210
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.061/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	MILENIUM MEDICAL SUPPLIER S.A.S.
Nit:	900167249-9 REGIMEN COMUN
Gerente y Representante Legal:	STELLA TORRES PUENTES C.C. 20 613.985 DE GIRARDOT
Dirección:	CARRERA 23 No.124-87 OF.804 TORRE 2 BOGOTA D.C.
Teléfono:	6191583-6192161
Correo electrónico:	info@milmedical.net
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO	VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$26.000.000,00) IVA INCLUIDO
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 .
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 - 00/02, en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén No 6.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 409. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 3 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE CIRUGÍA
	Y/O QUIRÚRGICO". SIIF No.115416. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-1 por concepto
	Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-1 por concepto MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 05 DE ABRIL DE 2016, por valor total de CUARENTA
	Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-1 por concepto MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 05 DE ABRIL DE 2016, por valor total de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00). Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.561: Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 3 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE CIRUGÍA
	Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-1 por concepto MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 05 DE ABRIL DE 2016, por valor total de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00). Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.561: Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 3

Maritzak nachez Ba Di Adventario Ea. Di Contachio 4 5 6

3

8

110

113

13 15 S

. 0 !

6

8

Q

13

14

15

16

17

18

19

20

22

23

24

25

76

27

128

129

:30

Entre los suscritos a saber: Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, de ciudadanía Nº 79.540.310 de Bogotá D.C., cédula identificado con nombrado mediante Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor STELLA TORRES PUENTES, identificada con Cédula de Ciudadanía No.20.613.985 DE GIRARDOT, en calidad de Gerente y Representante Legal de MILENIUM MEDICAL SUPPLIER S.A.S., con NIT. No.900167249-9 REGIMEN COMUN, Constitución: constituida mediante Escritura Pública No.0001532 de Notaria 15 de Bogotá D.C. del 13 de Julio de 2007, inscrita el 1 de Agosto de 2007 bajo el Número 01148314 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada MILENIUM MEDICAL SUPPLIER S.A. Certifica: Escritura Pública No.916 de Notaria 15 de Bogotá D.C. del 10 de Junio de 2009, inscrita el 30 de Junio de 2009 bajo el Número 01308745 del Libro IX, la Sociedad cambio su nombre de: MILENIUM MEDICAL SUPPLIER S.A. por el de: MILENIUM MEDICAL SUPPLIER S.A.S. Certifica: Escritura Pública No.916 de Notaria 15 de Bogotá D.C. del 10 de Junio de 2009, inscrita el 30 de Junio de 2009 bajo el Número 01308745 del Libro IX, la Sociedad de la referencia se Transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: MILENIUM MEDICAL SUPPLIER S.A.S., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 03 de Octubre de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.9162 DIGE-SUMD-UCQX-CPL de fecha 31 de Marzo de 2016, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirector Médico, el Doctor JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica, y el Señor Doctor HECTOR MAURICIO SABOGAL MARIÑO, Jefe Área de Cirugía solicitaron al Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Pastica, Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, " Anexo al presente me permito enviar al Señor Coronel Subdirector Administrativo, el



REVISION							
2.	3.	4.					
6.		8.					

Z) U -CONTRATO Nº ______/2016

Pág. 3 de 20

estudio Previo de Conveniencia para el inicio del proceso de compra de las prótesis mamarias, ExpansoresTisulares, Prótesis expansoras; según lo solicitado por la Dirección.". 2. Que mediante oficio No.14186 DIGE-SUMED-SACI de fecha 13 de Mayo de 2016, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirector Médico, el Doctor JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica, y el Señor Teniente Coronel HANS GARCIA ARAQUE, Oficial Superior en Comisión Administrativa permanente en la Administración Pública, Salas de Cirugía (E), solicitaron al Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "De la manera más respetuosa me dirijo a mi Coronel Subdirector Administrativo, con el fin de enviar el estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad de los insumos médico quirúrgicos desiertos de la Selección Abreviada 002/2016, de acuerdo a lo indicado por parte del área de Compras y Licitaciones, para su adquisición en la modalidad de Selección Abreviada y de esta manera dar el trámite correspondiente para el proceso de adquisición.". 3. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 330 del 31 de Marzo de 2016, requiere el "Adquisición de expansores tusilares en silicona, expansores-prótesis de Becker y prótesis mamarias internas en gel de silicona para pacientes del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 9162 DIGE-SUMD-UCQX-CPL de fecha 31 de Marzo de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Cirugía Plástica, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00). ". 4. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 433 del 19 de Mayo de 2016, requiere el "Suministro de insumos médico quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios que componen la unidad clínico quirúrgica, enmarcando en las necesidades que requiere cada uno de los usuarios y a su vez garantizar una atención oportuna de calidad y con continuidad a cada uno de los pacientes, quienes son el objetivo primordial de la institución. Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 14186 DIGE-SUMED-SACI de fecha 13 de Mayo de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Cirugía (E), por valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$319.000.000,00). ". 5. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.409. Posición

/4**%**]

3

2

7 8

9

10 11 12

14 15

16

13

17 18

20 21

19

23 24

22

2526

27 28

29

30

USO RXCLUSIVO DEL HOSPITAL PILITAR CENTRAL

3

9

13

14

15

16

17

8

19

20

23

25

26

27

128

29

30

de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 3 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE CIRUGÍA Y/O QUIRÚRGICO". SIIF No.115416. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-1 por concepto **MATERIALES MÉDICO-**QUIRÚRGICOS", de fecha 05 DE ABRIL DE 2016, por valor total de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00). Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.561. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 3 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE CIRUGÍA Y/O QUIRÚRGICO". SIIF No.131116. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-1 por concepto MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 25 DE MAYO DE 2016, por valor total de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$319.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 6. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.061/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 7. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.198, Ponencia No.055 de fecha 16 de Septiembre de 2016, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la Selección Abreviada No.061/2016, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$243.000.000,00). 8. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.061/2016. 9. Que mediante Resolución No.907 de fecha 30 de Septiembre de 2016, el Señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.061 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 10. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 11. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 12. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 240, Ponencia No.072, de fecha 26 de Octubre de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), aprobar la adjudicación de la Selección



]	REVISION		# 1
2.	3.	4.	
6.	7.	8.	

3

5

0

10

11

12

13

1_1

: 5

6

	7	-1	n 1	,	-	
	٤.	- 1	11			
CONTRATO No.		•	U		/2016	
					/ 44110	

Pág. 5 de 20

Abreviada No.061 de 2016, por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$96.000.000,00), así:

GRUPO	FRIMA	VALOR
GRUPO 1	ARROW MEDICAL S.A.S.	\$70.000.000,00
GRUPO 2	MILENIUM MEDICAL SUPPLIER S.A.S.	\$26.000.000,00
TOTAL	-	\$96.000.000,00

DECLARAR DESIERTO los siguientes Grupos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, por valor de **CIENTO CUARENTA** Υ **SIETE MILLONES** DE **PESOS** (\$147.000.000,00). 13. Que mediante Resolución No. 1048 del 28 de Octubre de 2016, el Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, ordena adjudicar Parcialmente el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.061 de 2016, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$96.000.000,00), así: A la empresa MILENIUM MEDICAL SUPPLIER S.A.S. con NIT: 900167249-9 representado legalmente por STELLA TORRES PUENTES con número de C.C. 20.613.985 de Girardot, por valor de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$26.000.000.00) correspondiente al **GRUPO** 2 TROMBOELASTOGRAFO, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, y económico, solicitados en el presente proceso. Los Bienes a contratar se discriminaran en el ANEXO TÉCNICO No.01, con los valores que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta. 14. Que mediante oficio No.32628 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 04 de Noviembre de 2016, el PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, tres (3) carpetas maestras del Proceso de Selección Abreviada No.061 de 2016, con 352 folios y Oferta Económica, con 145 folios, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 15. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga

ž

2

7

1

5

6

8

0

12

13

14

5

16

17

18

19

20

22

123

24

25

25

27

28

[29

30

ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.061 de 2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$26.000.000.00) IVA de **VEINTISÉIS** INCLUIDO. GRUPO 2 TROMBOELASTOGRAFO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: Se realizaran PAGOS PARCIALES de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que se cancelaran dentro de los SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos, y sujetos a las siguientes consideraciones, y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de

Maritza farchez Ep. 9° Advintratio Ep. D° Control la

 REVISION

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

150

2

3

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

2 1 0 CONTRATO Nº /2016

Pág. 7 de 20

pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: 4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los bienes suministrados por el Contratista. 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES **SUMINISTRADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del ŞIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.470169990681, cuyó titular es MILENIUM MEDICAL SUPPLIER S.A., de DAVIVIENDA., señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.409. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 3 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE CIRUGÍA Y/O QUIRÚRGICO". SIIF No.115416. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-1 por concepto MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 05 DE ABRIL DE 2016, por valor total de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00). Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.561. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 3 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE CIRUGÍA Y/O OUIRÚRGICO". SIIF No.131116. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-1 por concepto MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 25 DE MAYO DE 2016, por valor total de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$319.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. 330 del 31 de Marzo de

332

USC ENCLUSING DEL HOSPITAL LULLUAR CENUZAL

2016, requiere el "Adquisición de expansores tusilares en silicona, expansoresprótesis de Becker y prótesis mamarias internas en gel de silicona para pacientes del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 9162 DIGE-SUMD-UCQX-CPL de fecha 31 de Marzo de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Cirugía Plástica, por valor de **CUARENTA** MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00).". Plan de Adquisiciones No. 433 del 19 de Mayo de 2016, requiere el "Suministro de insumos médico quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios que componen la unidad clínico quirúrgica, enmarcando en las necesidades que requiere cada uno de los usuarios y a su vez garantizar una atención oportuna de calidad y con continuidad a cada uno de los pacientes, quienes son el objetivo primordial de la institución. Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 14186 DIGE-SUMED-SACI de fecha 13 de Mayo de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Cirugía (E), por valor de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES** DE **PESOS** M/CTE. (\$319.000.000,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$26.000.000.00) IVA INCLUIDO. GRUPO 2 TROMBOELASTOGRAFO. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de Noviembre de 2016. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén No 6. CLÁUSULA SÉPTIMA.-VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes suministrados objeto del mismo. 2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 9.1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de

2

3 5

6

8

9 10

12

13

14 15

17

18

16

19

20

•

22 23

24 25

26 27

! |28 |

29 30

31

13.7

.30

 REVISION

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

151

2

3

Q

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

126

27

28

29

CONTRATO Nº 2 1 0 /2016

Pág. 9 de 20

manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Diligenciar los registros y documentos de manera completa, adecuada y clara. 6) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 7) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 8) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 10) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 11) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 12) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 13) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 14) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 15) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA:- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los bienes suministrados por CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente

USO EXCLESIVO DEL GOSPICAL VILLAVAR CEN

30

Morthon species En D' Arthonoso Esp. D' Conspectual

3

9

13

14

15

16

17

18

19

20

22

23

24

25

26

27

28

29

1.30

31

contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será en la JEFE SERVICIO DE ANESTESIA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes suministrados contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que

Mariga Sánchez Bo de Admiratorio Esp. Di Contractivo

2

3

3

0

10

11

12

13

إداا

134

115

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº 2 1 0 /2016

Páq. 11 de 20

considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL **SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al



í

2

3

5

6

7

8

9

10

12

13

14

5

16

18

19

20

122

123

24

25

26

27

28

29

contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá amparar actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de deberá constar póliza TERCERO. En la PARÁGRAFO excusión. expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato



 REVISION

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

2

3

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

128

29

CONTRATO Nº /2016

Pág. 13 de 20

se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL **HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. **PENAL PECUNIARIA**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del

ÇSO EKCLESAYO DEL ROSPITAL EULITAR EXATRIB.

3

5

13

14

15

117

18

19

20

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

13.2

contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-**DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo



REVISION								
1.	2.	3.	4.					
_		7	0					
5.	0.	<i>'</i> -	0.					

3

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

119

20

21

22

23

24

25

26

27

128

29

3()

Pág. 15 de 20

debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a guien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.administrativa. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN** UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA **PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL **HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo

32

USB ENGINESANO DES MOSSANAS DE LITAR CENTRA

3

8

10

13

14

15

17

18

19

20

22

23

24

125

26

27

128

29

[3]

,32

debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios finalización siguientes a la plazo ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE **CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL



R	EVI	SION	
 2.		3.	4.

CONTRATO Nº 2 1 0

Pág. 17 de 20

5.

HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta, P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGESIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la

UNO ENCUESIVO DEL ROSPITAL UN MAR CENTRAL

página www.colombiacompra.gov.co.

13/

2

3

14 15 16

17

12

13

18 19 20

21 22 23

24 25

26 27

28

29 30

CONTRATO Nº 2 1 0 /2016

Pág. 18 de 20

					Descripción (Qué		7		e		Signa?				Impacto lespués del ratamiento		onómico del	sable ar el	eg.	se utro	Monitoreo y	řevísión
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	OdII	puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia dei evento	Probabilida	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le a	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Afecta el equilibrio eco contrato?	Persona responsal por implementar tratamiento	Fecha estimad	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se lievara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumpie el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	ВАЈО	НОМІС	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	ВАЈО	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Durante la lejecución del broceso
2	ESPECIFICO	EXTERNIO	EJECUCION	ECONÓMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los ualores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDID	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entrara a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	DAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que flevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	ВАЈО	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	ΝΆ	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

2

3

4

5

6

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

CONTRATO Nº 2 1 0 /2016

1. 2. 3. 4. 5. Pág: 19 de 20 7. 8.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2 NOV 2016.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

STELLA TORRES PUENTES
Gerente y Representante Legal

MILENIUM MEDICAL SUPPLIER S.A.S.

Reviso .

Dra. DENYS ADIELA ORTEZ ALVARADO

pr. DIEGO ROURIGUEZ Aboggo Área Venificación Jurídica Contractual- OFAJ Dra. MARTIZA SÁNCHEZ Abogada Subdirecțion Administrativa Dr. LUIS ENRÍQUE ARÉVALO FRESNEDA Jefe Unidad Compras, cicitaciones y Bienes Activos

Teniente Corone HANS GARCIA ARAQUE Jefe Servicio de Anestesia-Supervisor

A SO ENCLUSIVO DEL HOSPUCA, MUSICAR CENTRAL

Proyectó: MY. (RA) PABLO HDEZ Abogado Área Venficación Lividia Contractual- OFAJ

BLANCO

BLANCO

SP (RM Marién Jánchéz C. Hespital Militer Central

ANCO

BLANCO

Monitor seche:

3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

119

20

21

22

23

24

25

126

127

28

29

30

31

CONTRATO Nº 7 1 0 ____/2016

1.	2.	3.	4.
5.	⁶ Pág. 20 de 20	i	8.

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GRUP	O No 2 TROMBOELASTOGRAFO VALOR TOT	MILENIUM MEDICAL SUPPLIER S.A.S. NIT: 900.167.249-9				
ITE M	NOMBRE DEL ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
8	COPAS CON HEPARINAZA PARA TROMBOELASTOGRAFIA	COPAS CON HEPARINAZA PARA TROMBOELASTOGRAFIA	UNIDAD	96.806	15,489	112,29
9	COPAS SIMPLES PARA TROMBOELAST DGRAFIS	COPAS SIMPLES PARA TROMBOELASTOGRAFIS	UNIDAD	47.230	7.557	54, 78
10	VIALES DE CAOLIN PARA TRDMBOELASTOGRAFIA	VIALES DE CAOLIN PARA TROMBOELASTOGRAFIA	UNIDAD	29.570	0	29.570
11	CONTROL BIOLOGICO NIVEL I PARA TROMBOELASTOGRAFIA	CONTROL BIOLOGICO NIVEL I PARA TROMBOEL ASTOGRAFIA	UNIDAD	61.389	0	61.389
12	CDNTROL BIOLOGICO NIVEL II PARA TROMBOEL ASTOGRAFIA	CONTROL BIOLOGICO NIVEL II PARA TROMBOELASTOGRAFIA	UNIDAD	61,389	0	61.389
13	VIAL DE CLORURO DE CALCIO 0,2 M PARA TROMBOELASTOGRAFIA	VIAL DE CLORURO DE CALCIO 0,2 M PARA TROMBOELASTOGRAFIA	UNIDAD	56.841	0	56.841

ITEM	UNSPSC	CODIGO INTERNO	NOMBRE DEL ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	
8 -	42161600	1128599463	COPAS CON HEPARINAZA PARA TROMBOELASTOGRAFIA	COPAS CON HEPARINAZA PARA TROMBOELASTOGRAFIA	UNIDAD	
9	42161600	1128599464	COPAS SIMPLES PARA TROMBOELASTOGRAFIS	COPAS SIMPLES PARA TROMBOELASTOGRAFIS	UNIDAD	
10	42161600	1128599465	VIALES DE CAOLIN PARA TROMBOELASTOGRAFIA	VIALES DE CAOLIN PARA TROMBOELASTOGRAFIA	UNIDAD	
11	42161600	1128599468	CONTROL BIOLOGICO NIVEL I PARA TROMBOELASTOGRAFIA	CONTROL BIOLOGICO NIVEL I PARA TROMBOELASTOGRAFIA	UNIDAD	
12	42161600	1128599466	CONTROL BIOLOGICO NIVEL II PARA TROMBOELASTOGRAFIA	CONTROL BIOLOGICO NIVEL II PARA TROMBOELASTOGRAFIA	UNIDAD	
13.	42161600	1128599467	VIAL DE CLORURO DE CALCIO 0,2 M PARA TROMBOELASTOGRAFIA	VIAL DE CLORURO DE CALCIO 0,2 M PARA TROMBOELASTOGRAFIA	UNIDAD	

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los $\frac{2\ 2\ \text{NOV}}{2016}$

POR EL HOSPITA

Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUEL STELLA TORRES PUENTES

Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso

PD. RAMON BUENO GOMEZ

Proyectó: MY. (RA) PABLO HDEZ,

POR EL CONTRATISTA

Gerente y Representante Legal

MILENIUM MEDICAL SUPPLIER S.A.S.

MA. FANNY PIÑEROS

USO ENCLUSIVO DEL BOSZETAL MULTOR CENENAL